

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 25 de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil informándole que la parte demandante subsano la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No:	082.
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTES:	YURI PAULINE RIVAS CASTILLO. JUAN PABLO MOTATO COLMENARES. MARBIN MOTATO RIVAS. NICOLAS MOTATO RIVAS (menor).
DEMANDADOS:	DARIELLY CALDERON.
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/ 2022-00141 -00.

Como quiera que la parte demandante subsanó la presente demanda verbal de responsabilidad civil dentro del término legal concedido, y la misma cumple con los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL propuesta por YURI PAULINE RIVAS CASTILLO, JUAN PABLO MOTATO COLMENARES, MARBIN MOTATO RIVAS y NICOLAS MOTATO RIVAS (menor), en contra de la señora DARIELLY CALDERÓN.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, **CÓRRASELE** traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días, a quienes se les notificará la presente providencia conforme a los presupuestos establecidos en el decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta que la parte actora conoce el correo electrónico de la parte demandada, adviértase que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, y el termino de veinte (20) días de traslado a la parte demandada empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En caso de que la notificación personal a través de mensaje de datos no sea efectiva o no sea posible que se surta por este medio, realícese de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JHON FERNANDO ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.446.433 de Marmato - Caldas y T.P. No. 161.759 del C.S.J. para actuar en representación de la parte

demandante conforme al poder conferido. Correo electrónico del apoderado:
gestionesyseguroscali@gmail.com – orientacionesjuridicas@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

*JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO
DE CALI*



*Hoy en estado No. _____ notifico a las
partes el auto que antecede.*

Santiago de Cali, _____

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d8379096f8c20c4cbf778fd6e75e1275d7c7c8622d53558e362888d9ee6d09**

Documento generado en 26/05/2022 10:49:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>